

Resolución de Alcaldía

Expediente N.º: 657/2025

Procedimiento: 2025-V-06 CONVOCATORIA CC LINEA 5 (COMERCIO E INDUSTRIA) 2025

Fecha de iniciación: 28 de febrero de 2025.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

PRIMERO.- En BOPA n.º 64 de 7 de abril de 2021 se aprobó la Ordenanza Reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las asociaciones cívico-sociales (culturales, lúdico-festivas, educativas, de bienestar social, promoción y dinamización de los sectores comerciales e industriales, etc) de Muro de Alcoy.

SEGUNDO.- El objeto de la citada Ordenanza es la de establecer el régimen de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro de la población, con la finalidad de promover y dar soporte a las acciones y actividades que propicien la participación de los ciudadanos, mejoren la calidad de vida y promuevan el conocimiento y desarrollo de Muro por medio de actuaciones socioculturales, formativas, de bienestar social, etc.

TERCERO.- El artículo 17 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

CUARTO.- Vista Providencia del Alcalde-.Presidente de fecha 3 de marzo de 2025, en la que se dispone la emisión de un proyecto de a Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva de las subvenciones a actividades de promoción y dinamización del sector comercial en el municipio de Muro de Alcoy para poder ayudar a asociaciones profesionales de los sectores comercial y hostelero de la localidad para el desarrollo de actividades para la promoción económica en la localidad.

QUINTO.- De acuerdo con lo que establece el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, publicada en DOCV núm. 6296 de 24 de junio de 2010, los municipios valencianos tienen competencias propias, entre otras, en las materias de comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores.

SEXTO.- Consta la correspondiente retención de crédito con referencia 2025.2.0004245.000 en la aplicación presupuestaria 43300 47902 del vigente Presupuesto Municipal de Gastos por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €).

SÉPTIMO.- Consta en el expediente Informe propuesta del Agente de Empleo y Desarrollo Local sobre aprobación de la convocatoria, con informe FRB202500038-FO de fiscalización previa con observaciones.

A los anteriores antecedentes le son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS



PRIMERA.- La Legislación aplicable viene determinada por:

- a) Ordenanza Reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las asociaciones cívico-sociales (culturales, lúdico-festivas, educativas, de bienestar social, promoción y dinamización de los sectores comerciales e industriales, etc) de Muro de Alcoy publicada en BOPA n.º 64 de 7 de abril de 2021.
- b) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.
- c) Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen Local de la Comunidad Valenciana.
- d) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- e) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- g) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.
- h) Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, publicada en el BOPA n.º 87 de fecha 15 de abril de 2006, modificada mediante acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2023 y publicado en BOPA n.º 204 de 24 de octubre de 2023.
- i) Las bases de ejecución del presupuesto municipal en vigor en cada momento.

SEGUNDA.- El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En cuanto al ámbito competencial de los municipios, nuestra constitución no prevé un contenido o listado de competencias sino que éstas se atribuyen por la normativa estatal y autonómica con respeto al principio de autonomía local. Por esta razón, el TC ha afirmado el carácter bifronte del régimen jurídico de las administraciones públicas, de manera que dicho régimen se determina en todo caso en función de la legislación básica del Estado y la legislación de desarrollo de las propias comunidades Autónomas (entre otras, SSTC 32/1981, 27/1987).

TERCERA.- La convocatoria tiene por objeto que el propio Ayuntamiento pueda conceder ayudas a asociaciones dentro del sector comercial para poder ayudar al desarrollo de actividades para la promoción económica en la localidad.

A la vista del objeto de la subvención, se debe concluir que el programa de ayudas afecta directamente a la materia de comercio y hostelería local.

En este sentido, de acuerdo con el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, los municipios valencianos tienen competencias propias en las materias de comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores.



CUARTO.- El artículo 17 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones dispone, que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2021, aprobó inicialmente de la ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las asociaciones cívico-sociales (culturales, lúdico-festivas, educativas, de bienestar social, promoción y dinamización de los sectores comerciales e industriales, etc ...) de Muro de Alcoy, elevada a definitiva y publicada en BOPA n.º 64 de 7 de abril de 2021.

QUINTO.- El órgano competente para la resolución de este procedimiento es el Alcalde, de conformidad con el art. 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo previsto en el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del régimen local y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

RESUELVO

PRIMERO.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL EN EL MUNICIPIO DE MURO DE ALCOY, ANUALIDAD 2025.

Acordar la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva a actividades de promoción y dinamización del sector comercial en el municipio de Muro de Alcoy, anualidad 2025, con la siguiente redacción:

“SUBVENCIONES A ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL EN EL MUNICIPIO DE MURO DE ALCOY, ANUALIDAD 2025.

Las entidades locales con sus actuaciones para la activación de la actividad económica en sus municipios y la promoción del comercio local, la hostelería así como la artesanía promueven dinamismo en los municipios capaz de generar sinergias entre el sector público y privado, uniendo objetivos y actuando de la mano para ser lo más eficientes posibles.

En BOPA n.º 64 de 7 de abril de 2021 se aprobó la Ordenanza Reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las asociaciones cívico-sociales (culturales, lúdico-festivas, educativas, de bienestar social, promoción y dinamización de los sectores comerciales, etc) de Muro de Alcoy.



Esta ordenanza tiene por objeto establecer el régimen de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro de la población, con la finalidad de promover y dar soporte a las acciones y actividades que propicien la participación de los ciudadanos, mejoren la calidad de vida y promuevan el conocimiento y desarrollo de Muro por medio de actuaciones socioculturales, formativas, de bienestar social, etc. Dentro de las líneas de subvención que contempla esta ordenanza está la línea 5 destinada a la promoción y dinamización del sector comercial.

El objeto de la presente convocatoria obedece al objetivo de estimular la colaboración entre las asociaciones profesionales locales para incentivar el comercio y la hostelería ayudando al consumo y producción local para dinamizar la economía local y poder hacer frente al escenario económico tan cambiante.

Es por ello que la presente convocatoria tiene la finalidad de proteger el interés general, actuando sobre aquellas asociaciones que pueden incidir directamente sobre el comercio y consumo local, dinamizando la economía en un momento que se hace necesario para que los efectos derivados de la crisis sean lo menos posibles, apoyando las iniciativas de las asociaciones para que además capten nuevos asociados.

Primero.- Objeto

.La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión en concurrencia competitiva de las subvenciones contempladas en la Línea 5 de las bases específicas, de ayudas para asociaciones profesionales para la promoción y dinamización del sector comercial de la localidad, anualidad 2025. La actividad o actividades deberán estar comprendidas entre el 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2025.

.La concesión de las subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su gestión por los beneficiarios se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos.*
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*

Segundo.- Régimen jurídico.

Las ayudas económicas a actividades de promoción y dinamización del sector comercial en el municipio de Muro de Alcoy se rigen por:

- Ordenanza Reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las asociaciones cívico-sociales (culturales, lúdico-festivas, educativas, de bienestar social, promoción y dinamización de los sectores comerciales, etc) de Muro de Alcoy publicada en BOPA n.º 64 de 7 de abril de 2021.*
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.*
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen Local de la Comunidad Valenciana.*
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.*
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.
- Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, publicada en el BOPA n.º 87 de fecha 15 de abril de 2006, modificada mediante acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2023 y publicado en BOPA n.º 204 de 24 de octubre de 2023.
- Las bases de ejecución del presupuesto municipal en vigor en cada momento.

Tercero.- Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que aquí se convocan todas aquellas entidades y asociaciones sin ánimo de lucro dentro del ámbito y sectores a los que se refiere la presente convocatoria, sector comercial y hostelería de la localidad, y que deberán cumplir preceptivamente los siguientes requisitos:

- Ser entidades o asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, con sede en Muro, y que desarrollen sus actividades principalmente en el municipio.
- Excepcionalmente, se podrá subvencionar asociaciones benéficas que estando inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Muro, cuyo ámbito principal de actuación no sea dicha población. Para ello, sus acciones deben repercutir sobre un importante número de personas empadronadas en la población, o que su sede social radique en Muro y su junta directiva y mayoría de asociados esté compuesta mayoritariamente por personal empadronado en el municipio.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de acuerdo con ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- Estar al corriente de las obligaciones de pago y tributarias con Hacienda y la Seguridad Social, así como haber procedido al reintegro de subvenciones pasadas en caso de que procediera.
- No tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Muro, salvo que éstas estuvieran debidamente garantizadas.
- No podrán tener la condición de beneficiarios las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Los datos aportados podrán ser objeto de cesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así mismo podrían aportarse a otras entidades públicas a efectos de comprobar su veracidad y la correcta aplicación de la cantidad subvencionada.

Cuarto - Compatibilidades.

Las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que su importe total no supere el coste total del proyecto.

Las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma

Ajuntament de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 (Alacant). Tel. 965530557. Fax: 965531769



actividad o finalidad otorgados por el Ayuntamiento de Muro.

Quinto.- Conceptos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de forma indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del período establecido en la convocatoria. En particular, se subvencionará:

- Costes relativos a la puesta en marcha del proyecto o actividades (gastos de transporte de material, montaje de exposiciones y espectáculos, organización, etc.).
- Gastos de suministros correspondientes a la adquisición de material necesario para la realización de las actividades (material de librería, elaboración de carteles, trípticos, etc.).
- Gastos de publicidad e información en los medios de comunicación.
- Gastos correspondientes a viajes y estancias (excluidos los gastos por comidas) cuando tengan relación directa con las actividades subvencionadas. Por el contrario, sí quedarán previstos entre los gastos subvencionables aquellos derivados de la adquisición por parte de la asociación de alimentos/refrescos asociados al desarrollo de una actividad subvencionada.
- Gastos de gestoría y/o asesoría relacionados con la entidad o asociación.
- Gastos del personal contratado por la entidad o asociación (nóminas o seguros sociales).
- Gastos de arrendamientos y mantenimiento de las sedes sociales.
- Gastos relativos al uso de las sedes sociales (agua, luz, telefonía e internet).

2. Por el contrario, no se considerarán gastos subvencionables en ningún caso:

- Los gastos de bienes o material inventariable, por lo general la adquisición de bienes destinados a la venta.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Tributos, multas, intereses, recargos, sanciones administrativas o penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Impuestos personales de renta.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al IVA únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el beneficiario y que no sean deducible, puesto que si pudieran serlo, este impuesto sería recuperable por el beneficiario, y el beneficiario deberá justificarlo fehacientemente.
- Cualquier otro gasto no relacionado específicamente con el proyecto o proyectos que se subvenciona.
- Los derivados de actividades que promuevan cualquier tipo de discriminación por razón de raza, sexo, religión u opinión.

Sexto.- Cálculo de la subvención y financiación.

La cuantía podrá alcanzar el 75% de los gastos presentados. En ningún caso se subvencionará importe superior a los gastos presentados.

El importe de subvención de calculará, de acuerdo a lo que establece la base 11.5 de las bases específicas, de la siguiente:

1. Presupuesto total de las actividades que se realizarán. Se otorgarán 80 puntos al presupuesto más alto y de manera proporcional establecerán los puntos de las otras asociaciones.
2. Número de socios (para las asociaciones de ámbito supramunicipal o con sede social fuera del municipio sólo se tendrán en cuenta los miembros/asociados





- locales). Se otorgarán 30 puntos a la asociación con más socios acreditables y de manera proporcional se establecerán los puntos de las otras asociaciones.
3. Antigüedad de la asociación. Se otorgarán 20 puntos a la asociación más antigua y de manera proporcional se establecerán los puntos de las otras asociaciones.
 4. Trabajadores/as en nómina de la asociación (sólo para asociaciones con sede social en Muro y ámbito de actuación local). Se otorgarán 15 puntos por cada trabajador/a en nómina en la asociación
 5. Impacto y repercusión en el municipio de las actividades realizadas por la asociación.

- Trascendencia muy alta		25 puntos
- Trascendencia alta		15 puntos
- Trascendencia media		8 puntos
- Trascendencia normal		4 puntos
 6. Colaboración acreditable de las asociaciones o entidades con el Ayuntamiento de Muro o con otras asociaciones. No serán computables las actividades contratadas o previstas de contratar por el Ayuntamiento. Por cada colaboración de la asociación o entidad en una actividad del Ayuntamiento de Muro o con otra asociación otorgarán 2 puntos.
 7. Asociaciones con local en propiedad para la práctica de sus actividades

- Asociación con local propio, no cedido por un tercero		15 puntos.
---	-------	------------

Las asociaciones con local cedido por el Ayuntamiento, verán reducida la subvención total un 10%, ya que se entiende que ya se genera una ayuda directa. cantidad subvencionable pasará a repartirse proporcionalmente entre las asociaciones de una misma línea.
 8. Realización de actividades generadoras de actuaciones sostenibles.

- Actividades y/o acciones vinculadas con el impulso de la informatización/digitalización. Por cada actividad		5 puntos.
- Actividades vinculadas con la protección del medio ambiente y ahorro energético. Por cada actividad		5 puntos.
- Actividades indudablemente de proximidad y con la participación de la mayoría de asociados. Por cada actividad		2 puntos.

Las acciones susceptibles de percibir la subvención regulada en esta convocatoria se financiará a cargo de la partida presupuestaria 43300 47902 habilitada a tal efecto en el Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Muro de Alcoy con un crédito de TRES MIL EUROS (3.000,00 €).

Séptimo.- Publicidad de la convocatoria.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la aprobación de la convocatoria correspondiente.

Se publicará un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, cumpliendo lo establecido en el art. 17.3 b y el 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que quedará expuesta íntegramente en la Base Nacional de Subvenciones, tablón de anuncios y en la página web municipal.

Octavo.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

- El inicio del procedimiento se realizará mediante Resolución de la Alcaldía a la que se le deberá dar la publicidad prevista en la base octava de las bases específicas y el acuerdo séptimo de esta convocatoria.
- La tramitación tanto de la solicitud, como en general de procedimiento, será electrónica. La solicitud se presentará en la sede electrónica del Ayuntamiento





(<https://vilademuro.sedelectronica.es/>) mediante instancia general a la que se adjuntará impreso normalizado de solicitud (anexo 1) que estará disponible en la web municipal. La solicitud se suscribirá por la persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en derecho.

- De conformidad con el artículo 14 de la enmendada Ley, en todo caso, se encuentran obligadas a relacionarse con la administración a través de medios electrónicos, entre otros:
 - a) Las personas jurídicas.
 - b) Las entidades sin personalidad jurídica.
 - c) Quienes representan a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada. De no disponer de firma electrónica avanzada, podrá acudir a la representación a través de otra persona que si disponga de ella, acreditando la representación en documento facilitado en la presente convocatoria. (anexo III)

Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Muro de Alcoy admite las modalidades que ofrece la plataforma CI@ve:

- Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

- Claves concertadas: CI@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. CI@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

- El plazo para presentar las solicitudes será de UN MES a contar del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

La presentación de solicitudes implica la aceptación expresa y formal de los términos de la ordenanza y la presente convocatoria.

Noveno.- Documentación que se ha de aportar junto con la solicitud.

1.- Documentación general.

Al documento de instancia general se acompañará el impreso normalizado (**anexo 1**) de solicitud y además la siguiente documentación dependiendo de la tipología de gastos presentados:

- a. Copia del CIF de la entidad.
- b. Declaración responsable de que el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley general de subvenciones (**anexo 2**).
- c. Declaración responsable de haber inscrito la asociación o entidad en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Muro (**anexo 3**).
- d. Descripción e importes percibidos en concepto de subvenciones por parte de otras administraciones públicas (**anexo 4**).
- e. Certificados acreditativos de hallarse al corriente de obligaciones con la Agencia



Tributaria y con la Seguridad Social.

*Si no se quieren aportar estos documentos se podrá presentar declaración de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante la presentación del **anexo 5a** o se podrá autorizar para comprobar, por parte del Ayuntamiento, el cumplimiento de este requisito mediante la presentación del **anexo 5b**.*

*En caso de que la documentación general presentada sea incompleta o sufra de algún otro defecto subsanable, se requerirá al solicitante para que proceda a la subsanación en el plazo improrrogable de **10 DÍAS** hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, indicándole que si no hiciera así, se le tendrá por desistido de su solicitud.*

2.- Documentación específica relativa a las actividades sujetas a baremación.

- f. Proyecto-Memoria de la actividad o actividades por los que se solicita subvención, indicando lugar y fechas de desarrollo, así como el presupuesto de cada una de las actividades y la cantidad solicitada por actividad (las actividades subvencionables deberán revertir y desarrollarse exclusivamente en la localidad de Muro) No figurarán en esta memoria las actividades ya contratadas o previstas para contratar con la asociación por el Ayuntamiento (**anexo 6**).
La subvención solicitada no podrá superar el 75% del coste real de cada una de las actividades presentadas.*
- g. Documentación relativa al número de asociados que componen la entidad, firmada por el secretario de la asociación (**anexo 7**).*
- h. Documento que acredite la antigüedad de la asociación (**anexo 7**).*
- i. Presupuesto global de la entidad o asociación (sólo para las asociaciones con sede social en Muro y ámbito de actuación local) (**anexo 8**).*
- j. Documentación acreditativa de los trabajadores en nómina a cuenta de la asociación (sólo para asociaciones con sede social en Muro y ámbito de actuación local) (**anexo 9**).*
- k. Dípticos, folletos publicitarios de las actividades desarrolladas y/o borradores de futuras actividades que acrediten la colaboración de la asociación con el Ayuntamiento de Muro o con otras asociaciones.*
- l. Documento acreditativo de la propiedad del inmueble sede de la asociación (si es el caso).*
- m. Documentación acreditativa de la realización de actividades generadoras de actuaciones sostenibles*

No se concederá plazo para la subsanación de esta documentación específica, por no ser general ni preceptiva su aportación para las distintas asociaciones, por lo tanto sólo se baremarán los documentos aportados en primera instancia.

Décimo.- Procedimiento de concesión.

- El inicio del proceso se realizará mediante convocatoria de la Alcaldía de la Corporación que tendrá el contenido mínimo indicado en el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones y en la que se le deberá otorgar la publicidad prevista en la base séptima de esta convocatoria.*
- Presentadas las solicitudes dentro del plazo establecido y en la forma adecuada, una vez admitidas, se dará traslado de las mismas al personal técnico de las concejalías de Promoción Económica, que serán los encargados de efectuar la instrucción del procedimiento.
Estos técnicos realizarán, de oficio, todas las actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales*



debe formularse la propuesta de resolución y en particular solicitarán todos los informes que estimen necesarios.

Una vez examinadas las solicitudes por el órgano competente, se elaborará un informe de evaluación de éstas en que se prevén tanto las verificaciones del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, como la valoración técnica y económica según los criterios recogidos en las presentes bases.

Dicho informe junto con las solicitudes correspondientes y el expediente tramitado, se elevará a la Comisión de Valoración, órgano colegiado que procederá al examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas y emitirá un informe en que concrete el resultado de la evaluación efectuada al órgano instructor.

- *La Comisión de Valoración será el órgano competente para el estudio y valoración de las solicitudes de subvención reguladas en la presente ordenanza.*

Estará integrada por:

- *Alcalde-Presidente, o en quien delegue, que ejercerá la presidencia de la Comisión y podrá hacer uso, en caso de empate, el voto de calidad.*
- *Concejal/a de Cultura, Educación y Servicios Sociales.*
- *Concejal/a de Fiestas y Tradiciones.*
- *Concejal/a de Promoción Económica.*
- *Concejal/a de Medio Ambiente.*
- *Un concejal/a por cada uno de los grupos políticos municipales.*
- *Funcionario/a administrativo que levantará acta de la reunión.*

Todos ellos, excepto la persona funcionaria que actúa como secretario/a tendrán voz y voto. En caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

- *El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe emitido por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada.*

Esta propuesta deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, ordenados por líneas y en función de la valoración obtenida, especificando su puntuación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

*La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Muro, concediéndose un plazo de **10 DÍAS** para presentar alegaciones.*

Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite y dicha propuesta será considerada como propuesta de resolución definitiva.

- *Examinadas las alegaciones aducidas, si las hubiere, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes a los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.*

Las asociaciones propuestas dispondrán de 10 días para comunicar su aceptación, y se entenderá que si no lo hacen en el plazo indicado, el beneficiario propuesto por desistido de su solicitud. Finalizada la vía administrativa se podrán interponer los recursos previstos en la Ley 39/2015 ante los órganos competentes.

- *La resolución del procedimiento deberá ser motivada y notificarse en el plazo de **6 meses** contados desde la publicación de la convocatoria correspondiente.*

El transcurso de dicho plazo sin haberse notificado resolución legitima a los interesados para entender desestimada la concesión de la subvención por silencio administrativo a los únicos efectos de poder interponer los recursos pertinentes.

Décimo primero.- Justificación de la subvención.





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

Las justificaciones se harán efectivas después de presentar en el Registro del Ayuntamiento el **anexo 10** junto con facturas y justificantes de los gastos realizados así como justificantes del pago de los mismos en el ejercicio de la actividad o actividades subvencionadas y comprendidos entre el 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2025.

El plazo de presentación de la documentación de justificación será el comprendido entre la notificación de la subvención concedida y el 31 de octubre de 2025.

Décimo segundo.- Reintegro.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria implicará la incoación de procedimiento de reintegro en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubiesen impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de las actividades o la no adopción del comportamiento que fundamentan su concesión.
- Incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en estas bases.

Si no se justificase dentro del plazo establecido y en la forma adecuada el total de las actividades subvencionadas, deberá reducirse el importe de la subvención en proporción a la cuantía del proyecto no justificada.

Décimo tercero.- Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones aplicable a estas subvenciones será el previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (art. 52 y siguientes) y en su reglamento de desarrollo, así como las previstas en los artículos 13 a 18 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Muro de Alcoy.

ANEXO 1

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES DEL SECTOR COMERCIAL. LÍNEA 5. ANUALIDAD 2025

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre (*): _____ CIF núm. (*): _____
Dirección (*): _____
Localidad (*): _____
Código Postal: _____ Teléfono (*): _____ Móvil: _____
Fax: _____ Dirección de correo electrónico (*): _____
Página web: _____
Cuenta bancaria núm. (*): _____ / _____ / _____ / _____ / _____
(Aporte certificado de titularidad)

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Nombre y apellidos (*): _____
DNI (*): _____

Ajuntament de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 (Alacant). Tel. 965530557. Fax: 965531769





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

Dirección a efectos de notificaciones (*): _____

Localidad (*): _____ Código postal: _____

Teléfono (*): _____ Móvil: _____

Dirección de correo electrónico (*): _____

Cargo dentro de la entidad (*): _____

SOLICITO LA SUBVENCIÓN EN LA LÍNEA:

5

DATOS DE NOTIFICACIÓN

Persona a notificar: Solicitante Representante

- Medio de notificación **persona física:** notificación en papel notificación electrónica

- Medio de notificación **persona jurídica:**

notificación electrónica (para este procedimiento)

notificación electrónica (para todos los procedimientos)

Dirección de correo electrónico: _____

(A los efectos de recibir el aviso de notificación en la sede electrónica)

DECLARA: Conocer y aceptar las bases de la convocatoria y no haber desfigurado la verdad ni omitido información sobre los datos que constan en la solicitud y documentación que se acompaña, su carácter original así como estar enterado de los efectos que pueda producir el silencio administrativo y los términos establecidos para su resolución y notificación.

SOLICITA: Que le sea concedida una subvención para la realización de la actividad que se adjunta, asumiendo todas las responsabilidades que puedan derivarse de su realización y asumiendo a su cargo las autorizaciones que para su desarrollo estén establecidas legalmente.

Y para que conste, firmo la presente solicitud en Muro de Alcoy a _____ de _____ de 2025.

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Firmado: _____

(Sello de la entidad)

(*) CAMPOS OBLIGATORIOS

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MURO DE ALCOY

Ajuntament de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 (Alacant). Tel. 965530557. Fax: 965531769



ANEXO 2

DECLARACIÓN DE NO INCURRIR EN NINGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDAN LA CONDICIÓN DE SER BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES PÚBLICAS

El Sr./Sra.: _____

Presidente/a de la entidad: _____

Con CIF: _____ Dirección: _____

CP: _____ Localidad: _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que a día de la fecha, no concurre en mí ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas

Muro de Alcoy, _____ de _____ de 2025.

Firmado: _____

ANEXO 3

El Sr./La Sra. _____,
con DNI _____, en calidad de representante legal de la entidad

DECLARA

Que dicha entidad se ha inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones de este Ayuntamiento y ha presentado toda la documentación solicitada.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Ajuntament de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 (Alacant). Tel. 965530557. Fax: 965531769





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

Muro, _____ de _____ de 2025.

Firmado: _____

ANEXO 4

CERTIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE OTRAS SUBVENCIONES PARA EL MISMO PROYECTO O SERVICIO

El Sr./La Sra.: _____

Secretario/a de la entidad: _____

CERTIFICA (*):

Que esta entidad no ha obtenido ninguna subvención para el mismo proyecto o servicios de otras entidades públicas:

Muro de Alcoy, _____ de _____ de 2025.

Visto bueno,

Presidente/a

Secretario/a

Firmado: _____

Firmado: _____

Que esta entidad ha obtenido (**) las subvenciones siguientes para el mismo proyecto o servicio de otras entidades públicas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total del proyecto o servicio.

Entidad	Subvención solicitada	Subvención concedida

Muro de Alcoy, _____ de _____ de 2025.

Visto bueno,

Presidente/a

Secretario/a

Ajuntament de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 (Alacant). Tel. 965530557. Fax: 965531769





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

(*) Diligencise sólo lo que proceda.

(**) Deberán indicarse las solicitadas, independientemente de que hayan sido concedidas o no.

ANEXO 5a

DECLARACIÓN DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL

El Sr./La Sra.: _____,

con DNI: _____,

Presidenta/a de la entidad: _____

con CIF: _____ Dirección: _____

CP: _____ Población: _____

Declaro bajo mi responsabilidad

Que en día de la fecha, esta entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la SS, y así lo hago constar con la documentación aportada.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Muro, _____ de _____ de 2025.

Firmado: _____

ANEXO 5b

AUTORIZACIÓN CONSULTA DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL

El Sr./La Sra.: _____,

con DNI: _____,

Presidenta/a de la entidad: _____

con CIF: _____ Dirección: _____

CP: _____ Población: _____

Autorizo para que el Ayuntamiento pueda solicitar a la Agencia Tributaria y la Seguridad Social la información necesaria que acredite que la entidades y/o asociación, está al corriente de sus obligaciones con estos organismos.

Ajuntament de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 (Alacant). Tel. 965530557. Fax: 965531769





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Muro, _____ de _____ de 2025.

Firmado: _____

ANEXO 6
DESCRIPCIÓN GLOBAL DEL PROYECTO-MEMORIA

--

ACTIVIDAD

--

FECHA Y LUGAR

--

INGRESOS (especificar)

--

--

--

GASTOS (especificar)

--

--

--

--

--

Ajuntament de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 (Alacant). Tel. 965530557. Fax: 965531769





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

SUBVENCIÓN SOLICITADA	

ACTIVIDAD

--

FECHA Y LUGAR

--

INGRESOS (especificar)

GASTOS (especificar)

SUBVENCIÓN SOLICITADA

--

ACTIVIDAD

--

FECHA Y LUGAR

--

INGRESOS (especificar)

GASTOS (especificar)

Ajuntament de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 (Alacant). Tel. 965530557. Fax: 965531769





SUBVENCIÓN SOLICITADA

FECHA Y LUGAR

--

GASTOS (especificar)

[illegible]

SUBVENCIÓN SOLICITADA

En Muro, _____ de _____ de 2025.

El/La Secretario/a o El/La Presidente/a

Firmado: _____

ANEXO 7

El Sr./La Sra.: _____

con DNI: _____,

Presidenta/a de la entidad: _____

Ajuntament de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 (Alacant). Tel. 965530557. Fax: 965531769

Codi Validació: 9QFGKRK75ALE7XNS9M5WG7ZGJ
Verificació: <https://vialdemuro.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 18 de 22





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

con CIF: _____ Dirección: _____

CP: _____ Población: _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE

A- Que el número de socios que se adjuntan en documento aportado es veraz.
(aportar certificado)

B- Sobre la antigüedad de la asociación. (aportar documento que acredite)

En Muro, _____ de _____ de 2025.

El/La Presidente/a

Firmado: _____

ANEXO 8 PRESUPUESTO TOTAL DE LA ASOCIACIÓN

INGRESOS

GASTOS

Ajuntament de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 (Alacant). Tel. 965530557. Fax: 965531769





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

TOTAL		TOTAL	

En Muro, _____ de _____ de 2025.

El/La Secretario/a o El/La Presidente/a

Firmado: _____

ANEXO 9

Sr/Sra: _____ como Secretario/a

o Presidente/a de la entidad: _____

con CIF: _____ Dirección: _____

CP: _____ Población: _____

Doy fe de la veracidad de la documentación aportada siguiente:

- Copias de la nóminas de los trabajadores de la asociación

En Muro, _____ de _____ de 2025.

El/La Secretario/a o El/La Presidente/a

Firmado: _____

ANEXO 10

RELACIÓN DE DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LOS GASTOS SUBVENCIONADOS

Ajuntament de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 (Alacant). Tel. 965530557. Fax: 965531769



Núm. orden	CIF proveedor	Descripción del gasto realizado	Importe	Fecha de pago
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

36				
37				
38				
39				
40				
TOTAL IMPORTE JUSTIFICADO				

En Muro, _____ de _____ de 2025.

El/La Secretario/a o El/La Presidente/a

Firmado: _____ ”

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 43300 47902 del vigente Presupuesto Municipal de Gastos.

TERCERO.- PUBLICIDAD.

Publicar el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, cumpliendo el que establece el arte. 17.3 b y el 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que quedará expuesta íntegramente en la Base Nacional de Subvenciones, tablón de anuncios y en la página web municipal.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Concejal delegado de Promoción Económica y al departamento de Intervención.

QUINTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para la ejecución de los presentes acuerdos y la resolución de las incidencias que puedan surgir.

Lo mandó y firmó el Alcalde, en Muro de Alcoy, y por el Secretario se toma razón y se firma de manera electrónica únicamente para su transcripción en el Libro de Resoluciones de Alcaldía-Presidencia, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad, de conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Ajuntament de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 (Alacant). Tel. 965530557. Fax: 965531769

Codi Validació: 90FGKR75ALE7XNS9M5WG7ZGJ
Verificació: <https://vialdemuro.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 22 de 22

